

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
Provincia... 8:50 »
Extranjero.. 10:00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publique la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Órdenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 9)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS.—AGUAS.

D. Narciso Hernandez Baquero, vecino de Oviedo, solicita con arreglo al proyecto presentado la concesión de 10.000 litros de agua por segundo derivados del río Cares, con destino á la producción de fuerza motriz, que se transformará en energía eléctrica para usos industriales.

La toma de agua se hará mediante una presa situada 62 metros aguas arriba del puente de fábrica llamado de Poncebos, situado bajo el pueblo de Camarña, perteneciente al concejo de Cabrales.

La altura de esta presa sobre el lecho del río será 2,50 metros y su coronación se encontrará 6,51 metros mas baja que el punto más alto del piso del citado puente, produciendo un remanso de 53 metros de longitud.

Las aguas se conducirán hasta el depósito del término ó cámara de carga en la tubería forzada, por medio de una tubería, que desarrollándose por la ladera derecha del río Cares, tendrá un recorrido de 4.489,24 metros, estableciéndose siete pequeños túneles con una longitud total de 271,50 metros.

Del mencionado depósito partirá la tubería de conducción forzada que con una longitud de 107, metros terminará en la casa de máquinas que se emplazará en la ladera izquierda del río Cares, atravesando este río por medio de un puente metálico de 20 metros de luz. Dicho casa de máquinas se proyecta establecer unos 80 metros aguas arriba del puente del Cares, y el cauce de desagüe verterá sus aguas arriba del citado puente.

Lo que se hace público por medio

del presente edicto, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para la admisión de reclamaciones relacionadas con las obras que se han de ejecutar.

El proyecto se hallará de manifiesto durante igual plazo en la Jefatura de Obras públicas, á disposición de los que deseen examinarlo.

Oviedo, 9 de Septiembre de 1912.
—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 2.919

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NOTIFICACION

A los efectos señalados en el artículo 46 del vigente Reglamento de Procedimientos económico-administrativos, se notifica al Ayuntamiento de Grandas de Salime el acuerdo de esta Administración de Propiedades é Impuestos, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados desde la fecha de inserción de la presente, para efectuar el ingreso en el Tesoro de las cantidades que se expresan á continuación y que corresponden percibir al Estado por el 20 por 100 de excepción de venta de los montes que se mencionan, entendiéndose que transcurrido dicho término sin haberlo hecho, se hará efectivo dicho descubierto con los intereses de demora devengados en la forma preceptuada por Real orden de 5 de Febrero de 1902.

Por el primer plazo del monte Valdedo, vencido en 18 de Mayo de 1911, 118,83 pesetas.

Por el segundo idem idem de idem, 1912, 118,83 idem.

Por el primer plazo del monte Robledo, vencido en 25 de Noviembre de 1911, 236,32 idem.

Por el primer plazo del monte Castro, vencido en 25 de Noviembre de 1911, 183,48 idem.

Por el primer plazo del monte Folgosa, vencido en 25 de Noviembre de 1911, 692,13 idem.

Oviedo, 6 de Septiembre de 1912.
—El Administrador de Propiedades, Antonio Porto.

R. al núm. 2.911

Administración de Consumos de Oviedo.

D. Mariano Rodriguez Penagos, Arrendatario del impuesto de Consumos de Oviedo y su término municipal

Hago saber: Que con el fin de poder formar el registro de ganados, y con arreglo á lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del vigente Reglamento de Consumos, los dueños ó encargados de reses vocunas, lanarres cabras y de cerda, del casco y radio de este concejo, están obligados á dar aviso por escrito á la Administración ó al fielato más cercano del número de cabezas que posean, dentro del plazo de ocho días y á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndoles que pasado dicho plazo se procederá por los empleados de este arriendo á la comprobación de las relaciones recibidas, y se exigirá las responsabilidades establecidas en los casos 14 y 17 del artículo 170, á los que no hubiesen dado dichas relaciones ó las diesen inexactas.

Oviedo, 10 de Septiembre de 1912.—El Arrendatario, M. Rodriguez.

R. al núm. 2.921

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Onis

Terminada la rectificación del repartimiento del impuesto de consumos de este término municipal, correspondiente al año actual, la Junta repartidora ha acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Onis, 4 de Septiembre de 1912.
—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 2.900

Alcaldía de Langreo

EDICTO

Aprobado por la Corporación municipal, en la sesión de ayer, el proyecto de las obras de pintura

del edificio Escuela municipal de Sama, se anuncia al público para que dentro del término de diez días puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Sama, 8 de Septiembre de 1912.
—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 2.906

Alcaldía de Luarca

EDICTO

D. Vicente Trelles y Gonzalez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Luarca.

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, y á instancia de Victorio Menendez García, vecino de San Vicente de Paredes, de este concejo, se instruye expediente para acreditar la ausencia con paradero ignorado por más de diez años de sus hermanos Manuel y Narciso Luis Menendez García.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan de dichos ausentes, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid.»

Luarca, 5 de Septiembre de 1912.
—Vicente Trelles.

R. al núm. 2.898

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Quirós

Don Sixto A. Cotarelo, Juez municipal de este término de Quirós.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido por D. Fernando Alvarez Fernandez, contra don Gumersindo Menendez Fernandez y otro, sobre pago de pesetas, acordó sacar á pública subasta, señalándose el día diecinueve de Septiembre próximo y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º La sexta parte de la mitad de una casa de vivir, que la otra mitad es de María Fernandez y las cuatro quintas partes restantes de Santos,

Modesta, Perfecta y Flora Menendez, mixta y por partir; cabida de cuarenta metros y treinta centímetros cuadrados todo; linda derecha entrando y espalda con camino, izquierda establo de dichos individuos, y de frente antojana y camino; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

2.º La sexta parte de un establo, que el resto es de María Fernandez, Santos, Modesta, Perfecta y Flora Menendez, mixta y por partir; cabida de cincuenta y cinco metros veinte centímetros cuadrados; linda derecha entrando, la anterior casa, izquierda otra de Andrés Alvarez, espalda huerto de éste y de frente antojana, camino y corralada del mismo; tasada en noventa pesetas.

3.º Igual parte del huerto de Sobre la Escuela; cabida área y media poco más ó menos, mixta y por partir, que las restantes porciones son de los roferidos individuos; linda Este tierra de Benigno García, Oeste camino, Sur camino y casa de Escuela, y Norte tierra del Benigno García; tasada en quince pesetas.

4.º Igual porción del prado de Bancin de Arriba, con igual parte del establo que tiene dentro de él, mixto por partir, que las restantes partes pertenecen á los precitados individuos; de treinta y dos metros noventa centímetros cuadrados el establo, y prado de sesenta áreas poco más ó menos; linda Este y Sur camino, Oeste pasto común, y Norte camino y pasto común; tasada en sesenta pesetas.

5.º La sexta parte del prado de Bancin de Abajo, ó sea de la mitad del mismo, mixto y por partir; de veinticinco áreas poco más ó menos todo, correspondiendo las otras porciones á los mismos sugetos antedichos; linda Este finca de los herederos de Fernando Falcón, Oeste y Sur camino y Norte de Valentin Quiñones; tasada en veinte pesetas.

6.º Y la tierra á labor en el Cortinal de la Cuesta; cabida de seis áreas poco más ó menos; linda al Norte otra de Francisco Rodriguez, Este herederos de D. Pedro Alvarez Manzano, Oeste de herederos de D. Rodrigo Valdés, y Sur otra de Saturnino García Quiñones; tasada en doscientas pesetas.

Están situadas las anteriores fincas en términos de Muriellos, de este concejo.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente el diez por ciento de la tasación, y que no existen títulos.

Dado en Bárzana á veintinueve de Agosto de mil novecientos doce.—Sixto A. Cotarelo.—Por su mandato, Francisco Diaz Faes.

R. al núm. 2.895.

Juzgado de Oviedo

D. Carlos Morán, Oficial habilitado del Juzgado de primera instancia de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, á dos de Septiembre de mil novecientos doce,

el Sr. D. Bernardo Fernandez y Lopez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal, en legal representación de D. Luis y D. Celestino Rodriguez Fernandez Casal, contra D.ª Perfecta Martinez Morán, D. Bernardo, D. Constantino y D.ª Ángela Martinez Guisasola, D.ª Encarnación, D. Maximino y doña Aurora Martinez y Martinez, como viuda é hijos del finado deudor D. Manuel Martinez Muñoz, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que con imposición de las costas á los ejecutados, debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, para con el producto de los bienes embargados hacer pago á la parte ejecutante de la suma de quinientas cuarenta pesetas importe de tres anualidades de intereses vencidos en 7 de Octubre de 1910 y los intereses legales de dicha cantidad desde el ocho de Julio último hasta que la misma sea pagada.

Y en vista de la rebeldía de la parte demandada publíquese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, si la parte ejecutante no solicitase sea la misma notificada personalmente á aquélla.

Así por la presente sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardo Fernandez.

Fué publicada el mismo día de su fecha, en el que se notificó al Procurador ejecutante.

Y para conocimiento de los ejecutados é insertar en el BOLETIN OFICIAL según la misma dispone, libro el presente, que firmo en Oviedo, á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—Carlos Morán.

R. al núm. 2.896.

Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«En la villa de Tineo, á veintisiete de Agosto de mil novecientos doce, el Tribunal municipal compuesto del Sr. Juez municipal suplente D. Rosendo García Fernandez y los adjuntos D. Baltasar Diez y Diez y D. Luciano de la Uz Martinez, vistos estos autos de juicio de faltas, celebrados entre el Sr. Fiscal municipal y el perjudicado D. José Morán Arias, vecino de Berzana, por lesiones al mismo, ocasionadas por D. Constantino Peña y don José Ramos, vecinos de Quintañella; y

Fallamos:

Que debemos de condenar y condenamos al denunciado D. Constantino Peña á la pena de treinta días de arresto é indemnización de cinco pesetas al perjudicado, y al D. José Ramos á la de cinco días de arresto que cumplirá en su do-

miciliado, imponiéndoles por mitad las costas del presente juicio.

Por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación al ausente D. Constantino Peña, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rosendo García.—Baltasar Diez. Luciano de la Uz.»

Y para su inserción en el periódico oficial á fin de que sirva de notificación al denunciado, expido la presente en Tineo, á seis de Septiembre de mil novecientos doce.—Luis Sánchez.—Visto bueno.—Rosendo García.

R. al núm. 2.912

Juzgado de Avilés

Cédula.

Por la presente y de orden del Sr. Juez de Instrucción de este partido, que lo acordó por providencia de hoy, se cita en forma á D. Antonio Sousa, de nacionalidad portuguesa, domiciliado últimamente en las Chavolas, del concejo de Castriellón, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca, bajo las penas establecidas por la Ley, ante este Juzgado de Instrucción, con objeto de prestar declaración en un sumario que se instruye con el número 60 del corriente año, por lesiones inferidas al D. Antonio Sousa, en dicho término de las Chavolas, como á la hora de las veinte del día diecinueve de Julio último.

Al propio tiempo, y por disposición de dicho Sr. Juez, se ofrece el referido sumario al D. Antonio Sousa, á los efectos del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro la presente cédula en Avilés á cinco de Septiembre de mil novecientos doce.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.905.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

QUIRÓS

Según me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Pedroveya, de este concejo, se halla depositada en dicho pueblo una res vacuna de dueño desconocido, que se encontró pastando en los términos del mismo, y cuyas señas son las siguientes:

Una novilla como de dos á tres años de edad, color rojo, astas abiertas, cola algo recortada; tiene marcada en la cadera derecha la letra B, que parece hecha á hierro.

Lo que se anuncia por término de quince días en el BOLETIN OFICIAL, para que el dueño pase á recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados, pues transcurrido dicho plazo sin recogerla, será vendida en pública subasta.

Quirós, 30 de Agosto de 1912.—El Alcalde, E. Castañón.

R. al núm. 2.827.—2

ALLER

De los montes de este término municipal, llamados Bocipeña, ha sido robada hace quince días una yegua de la propiedad del vecino de Serrapio D. Victor Alvarez, de las señas siguientes:

Edad 2 años, alzada seis cuartas y media próximamente; color castaño oscuro, crin y cola recortada en Abril último. Esta yegua ha sido robada por un individuo de la provincia de León, llamado Emilio Garcés, de 35 á 40 años de edad, de buena estatura, y le falta un ojo.

El que sepa de dicha yegua ó conociera á la persona que la ha robado, debe manifestarlo á la Alcaldía ó á su dueño, el cual abonará los gastos que haya ocasionado la manutención del expresado animal, como de haber sido enajenado, y si así procediese.

Aller, 3 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 2.884.—2

COLUNGA

Según manifestación del Sr. Cura párroco de San Julian de la Dux, parroquia de este concejo, desapareció una yegua de su propiedad, de las señas siguientes:

Edad 4 años; alzada 6 cuartas, color alazán claro, cola y crin más clara que el resto del cuerpo, estrellada y marcada con P P en el cuarto trasero derecho.

La persona que sepa del paradero de dicha yegua, puede manifestarlo á esta Alcaldía, ó á su dueño, quien pagará los gastos de manutención que hubiese ocasionado.

Colunga, 30 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Prudencio Pérez.

R. al núm. 2.881.—2

ANUNCIOS NO OFICIALES

LA ACTIVIDAD

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS DE VIDA

Domiciliada en PAMPLONA

Deseosa (LA ACTIVIDAD) de extemar los medios conducentes para que ninguno de los Sres. Suscriptores del antiguo Seguro Infantil, ignore lo dispuesto en la R. O. de 11 de Junio último, inserta en la «Gaceta de Madrid» n.º 166, fecha 14 del mismo mes, y aunque esta Sociedad remitió, dentro del propio mes de Junio, á todos los Suscriptores, nominalmente y por correo, una copia literal impresa de dicha R. O., acompañada de circular; recuerda nuevamente á los Sres. Suscriptores, que aún no hayan remitido su opción, que ésta ha de enviarse individual y explícitamente á las oficinas de la Sociedad, (José Alonso, 4-Pamplona), antes del 15 del corriente mes; entendiéndose que optan por las soluciones B6C de la R. O., en sus casos respectivos, todos aquellos que no den contestación antes de esa fecha.

Si alguno de nuestros Suscriptores no ha recibido, por extravío, la circular y copia de la R. O. que á todos enviamos á su tiempo, puede pedirla en Representante de (LA ACTIVIDAD) en Oviedo D. Rodolfo Perez, Santo Domingo, n.º 41, ó reclamarla directamente á las Oficinas centrales de Pamplona, y se le remitirá ó entregará en el acto.

Pamplona, 1.º de Septiembre de 1912.—Por la Sociedad, El Director.—Javier Arvizu y Górriz.

Escuelatipográfica del Hospicio provincial